

Signatichonja a esta la yonte en los dhas Capitulares para el
primer Cãñido, protestando no ser otro inanimado, que el de obedecer la
dha Provision, con la circunstancia, que puede ser por su dha
Prinlexios desta Ciudad; Verie interim por, no fonsare a la fion
halla beralho parezere =

El Sr Don Antonio talon Rex. sup. a la dha Ciudad le mande
darte hmi. de la propoziz, de los dhas ^{en} ^{or} ^{D. N. S. M. S.} Garandona; Die acordose le diese
sin prozeder y una quenta =

es una del pro^{te} s. de
servir la Cont^a =

Don Antonio comienza a leon. de un Mgd, y m. de de tey. sup. a
la Ciudad que en consideraz. a las muchas ocurrencias, que lo ocupan
sin de parte instante libre, lo mande dar por su suado de el empleo interino
de Cont^{or}, de propios que es una amandado, y el pleito y endionto, so bre dicha he
lecion, y quedando con la susta moneficacion que corresponde a un pecto
de que en que tanto de era sus le digne a hazer esta ynsuam^{on}, y endion
de estar segura la Ciudad, que ano proceder el termino, conti nuara
el servicio de dicho empleo, sin alario, gase, ni hemolumentos, como alla
agui lo a hecho; y la Ciudad homiendo lo vido, Reconoziendo que
sin embargo de lo motiuo Justo que propone, ^{Sum} ^{de} ^{la} ^{sentencia}
pueden ser el caso en forma; Acordo continue en dho empleo, el dho
Don Antonio, Inteno prozio, para que caneguloso agui antozeda en
servi. de la Ciudad sin mayor interes que el de un buena dera; Por que
se le diese la grazia

Mayor domo

La Ciudad nombro por un mayor domo de propios, por una, de de
manana a Don Juan M^{te} Pazarilla, con obligaz. de que aga
la dha dha, necesarias para que la dha dha, de los propios y
ventas paguen a un plazo lo que deniesen, y poniendolo en poder del
depositario sin que en dho mayor domo entron rme algunas, y si los a
dha dha, pagaron en otra forma, a dha, por que entay Vicigo del
senalen Divzientos ducados de alario por dho al. que es el que tiene
el ofizio =

Depositario

La Ciudad nombro por depositario de los efectos de los propios y
ventas de ella por una, que empieza manana dia del 5. de San Jul. al
Seni D. N. S. M. S. de un Mgd, Jurado de tey. y para que
en un, entre otros, lo que prozediere de dho al, y lo que se demere de a traxado
y el tenor de la. se hazer un perjurio de los Prinlexios de los Cauas
Vera Jurada, que es como sea hecho en la dha, antea =

a Sente

La Ciudad nombro por asente de la negociacion de pensiones de ella
a Don J. Lopez Barea Procm. de lmi. de la Ciudad y ofizial
mayor de ella, de un Mgd =

ayud. de a Sente

La Ciudad nombro por ayud. de a Sente y para la car los auer de la dha
Joseph Ferrer ofiz. de las, de ayun =

avogados

La Ciudad nombro por su avogado en ella a los Licenciados Don Die
go Arana y Don J. Garzitarabon que lo son de los dhas Conesos
p a El al. que empieza manana dia del 5. de San Jul =

